

BASE15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

(Art. 27 Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones)

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, que figura en la solicitud presentada, las asociaciones interesadas podrán, durante el trámite de reformulación y alegaciones a la propuesta de resolución provisional, **reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable**, en virtud de la Base 15 de la Convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la Convocatoria (75% del porcentaje total de la actividad) ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.»

Según esta base 15, en cualquier caso:

- a) La reformulación de solicitudes deberá respetar
 - a.1 El objeto
 - a.2 Las condiciones
 - a.3 La finalidad de la subvención
 - a.4 Los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
- b) En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud
 - b.1 Reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%
 - b.2 Superar el porcentaje máximo de financiación que se establece en la Convocatoria (75% del porcentaje total de la actividad)

SUPUESTO 1

Un proyecto con un Presupuesto Total de 4.000,00 €, donde se solicitan inicialmente 3.000,00 €, y que recibe una adjudicación en la resolución provisional de 1.910,68 €

Apartado b.1

Límite de reducción del *Presupuesto Total*: «No se puede reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%»

El 25% del *Presupuesto Total* inicial del proyecto son 1.000,00€ ($4.000€ * 25\% = 1.000€$) por lo que la reformulación del proyecto pudiera disminuir el *Presupuesto Total* hasta los

3.000,00€ (4.000€ - 1.000€ = 3.000€), siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones previstas en la base 15.

Apartado b.2

Límite respecto a los criterios de financiación: «El máximo porcentaje de financiación establecido en la convocatoria es del 75 % del *Presupuesto Total*»

Inicialmente el proyecto presentado solicitaba una financiación a Diputación del 75%

$$\frac{3.000 \text{ €}}{4.000 \text{ €}} = 75\%$$

Con un presupuesto reformulado de 3.000,00 € y una adjudicación en resolución provisional del 1.910,68 €, el porcentaje de financiación sería:

$$\frac{\text{Resolución Provisional}}{\text{Presupuesto Reformulado}} = \frac{1.910,68}{3.000,00} = 63,68 \%$$

Con esta cuantía lo que se financia con el proyecto ya reformulado es el 63,68%. La cantidad es inferior al límite de 75% del Presupuesto Total Reformulado por lo que cumple el requisito.

El 75% del presupuesto total reformulado es $3.000,00€ * 75\% = 2.250,00€$. La subvención provisionalmente concedida es de 1.910,68€ por lo que comprobamos también de este modo que 1.910,68€ no supera el importe límite de 2.250,00€

Apartado a

Respetar criterios de concesión: Hay que tener en cuenta que las modificaciones de reformulación del proyecto respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración cualitativos establecidos (base 16 a, b, c, d, e y f).

Se trata de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención propuesta, SIN MODIFICAR SUSTANCIALMENTE EL MISMO, y SIN MODIFICAR aquellas cuestiones que pudieran suponer cambios en la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

Se ha de tener en cuenta que la supresión de actividades de la programación, la supresión de destinatarios vulnerables, la eliminación de la perspectiva de género de las actividades programadas, la eliminación de metodologías participativas, o cualquier otra adaptación que pueda implicar una pérdida de puntuación en los criterios de valoración, supondrá la no aceptación de la reformulación, por no respetar el objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración.

Es por lo que en la Reformulación lo *más aconsejable es reducir costes y no suprimir actividades*

SUPUESTO 2

Un Proyecto de Presupuesto Total 2.302,50 €, que solicita inicialmente 1.726,88 € y que recibe una adjudicación en la resolución provisional de 1.448,62 €

Apartado b.1

Límite de reducción del *Presupuesto Total*: «No se puede reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%»

El 25% del *Presupuesto Total* inicial del proyecto son 575,63€ ($2.302,50€ * 25\% = 575,63€$) por lo que la reformulación del proyecto pudiera disminuir el *Presupuesto Total* hasta los 1.726,88€ ($2.302,50€ - 575,63€ = 1.726,88€$), siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones previstas en la base 15.

Apartado b.2

Límite respecto a los criterios de financiación: «El máximo porcentaje de financiación establecido en la convocatoria es del 75 % del *Presupuesto Total*»

Inicialmente el proyecto presentado solicitaba una financiación a Diputación del 75% $\frac{1.726,88}{2.302,50 €} = 75\%$

Con un presupuesto reformulado de 1.726,88 € y una adjudicación en resolución provisional del 1.448,62 €, el porcentaje de financiación sería:

$$\frac{\text{Resolución Provisional}}{\text{Presupuesto Reformulado}} = \frac{1.448,62}{1.726,88} = 83,88\%$$

83,88% es un porcentaje mayor que 75% por lo que NO cumple con el criterio de financiación.

Para poder cumplir con este criterio, se debe hacer una reformulación por menor importe a los 575,63 € inicialmente calculados. En este punto, es primordial revisar el porcentaje de financiación inicial previsto por la entidad y calcular hasta dónde puede llegar la disminución. Es decir:

La Diputación financiaría inicialmente en este supuesto el 75%, por lo que hay que calcular qué importe supone el 75% para una concesión de 1.448,62 € otorgada en resolución provisional. Este dato se calcula **dividiendo el importe concedido entre el 75% financiado**:

$$\text{Importe Reformulado} = \frac{\text{Resolución Provisional}}{75\%} = \frac{1.448,62}{75\%} = 1.931,50€$$

Esta entidad, podría hacer una propuesta de reformulación que no podría ser menor a 1931,50 €.

Este importe implica una reducción del *Presupuesto Total* de 371€ $2.302,50 - 1931,50€ = 371€$ (menor a los 575,63€ inicialmente calculados, que no pueden excederse como vimos en

apartado a), cumpliéndose que la reformulación no exceda del 25% del presupuesto total.

Apartado a

Respetar criterios de concesión: Hay que tener en cuenta que las modificaciones de reformulación del proyecto respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración cualitativos establecidos (base 16 a, b, c, d, e y f).

SE TRATA DE ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención propuesta, SIN MODIFICAR SUSTANCIALMENTE EL MISMO, y SIN MODIFICAR aquellas cuestiones que pudieran suponer cambios en la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

Se ha de tener en cuenta que la supresión de actividades de la programación, la supresión de destinatarios vulnerables, la eliminación de la perspectiva de género de las actividades programadas, la eliminación de metodologías participativas, o cualquier otra adaptación que pueda implicar una pérdida de puntuación en los criterios de valoración, supondrá la no aceptación de la reformulación, por no respetar el objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración.

Es por lo que en la Reformulación lo **más aconsejable es reducir costes y no suprimir actividades**

SUPUESTO 3

Un Proyecto de Presupuesto Total de 7.679,98 €, que solicita inicialmente 2.995,19 €, y que recibe una adjudicación en la Resolución provisional de 1.915,05 €

Apartado b.1

Límite de reducción del *Presupuesto Total*: «No se puede reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%»

El 25% del *Presupuesto Total* inicial del proyecto son 1.920,00€ ($7.679,98€ \times 25\% = 1.920,00€$) por lo que la reformulación del proyecto pudiera disminuir el *Presupuesto Total* hasta los 5.759,98€ ($7.679,98€ - 1.920,00€ = 5.759,98€$), siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones previstas en la base 15.

Apartado b.2

Límite respecto a los criterios de financiación: «El máximo porcentaje de financiación establecido en la convocatoria es del 75 % del *Presupuesto Total*»

Inicialmente el proyecto presentado solicitaba una financiación a Diputación del 39%.

$$\frac{2.995,19 \text{ €}}{7.679,98 \text{ €}} = 39\%$$

Con un presupuesto reformulado de 5.759,98 € y una adjudicación en resolución provisional del 1.915,05 €, el porcentaje de financiación sería:

$$\frac{\text{Resolución Provisional}}{\text{Presupuesto Reformulado}} = \frac{1.915,05}{5.759,98} = 33,25\%$$

El porcentaje de financiación resultante es del **33,25 %**. Por tanto, **NO superaría**, el 75 % máximo de financiación que se establece en la base 7. Si a 5.759,99 €, le calculamos el 75%, la cuantía que resulta es de 4.319,99 €, luego la subvención concedida de 1.915,05 € no supera ese importe.

Apartado a

Respetar criterios de concesión: Hay que tener en cuenta que las modificaciones de reformulación del proyecto respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración cualitativos establecidos (base 16).

SE TRATA DE ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención propuesta, SIN MODIFICAR SUSTANCIALMENTE EL MISMO, y SIN MODIFICAR aquellas cuestiones que pudieran suponer cambios en la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

Se ha de tener en cuenta que la supresión de actividades de la programación, la supresión de destinatarios vulnerables, la eliminación de la perspectiva de género de las actividades programadas, la eliminación de metodologías participativas, o cualquier otra adaptación que pueda implicar una pérdida de puntuación en los criterios de valoración, supondrá la no aceptación de la reformulación, por no respetar el objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración.

Es por lo que en la Reformulación lo **más aconsejable es reducir costes y no suprimir actividades**

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué sucede si al presentar una reformulación se incumple alguna de las condiciones expuestas en las Bases?

En el caso de que la reformulación esté mal planteada –se incumpla alguna o varias de las condiciones expuestas en los supuestos–, la reformulación **NO SE ACEPTARÁ** en cumplimiento de la base 15 de la convocatoria. Esto no implica que se excluya el proyecto, o que la solicitud se quede fuera de la convocatoria. Lo que sucede es que no se aceptará el trámite de la reformulación presentada. Rige el proyecto presentado a la convocatoria inicialmente (con la subsanación que se hubiera realizado en caso de ser necesario), con el mismo importe que se solicitó y el importe otorgado en la resolución provisional.

¿Cómo sabe una entidad si han aceptado su reformulación?

En el anuncio de *Resolución definitiva*, la entidad podrá comprobar en «importe del proyecto total» si consta el importe de la reformulación o el inicial.

Si la reformulación para cumplir los requisitos necesarios implica una mayor financiación por parte de la entidad, ¿qué ocurre si la entidad no puede asumir un porcentaje de financiación mayor al inicialmente solicitado?

La Ley General de subvenciones establece que hay que justificar por la totalidad del proyecto presentado. En caso de que la Entidad no pueda asumir un porcentaje de financiación mayor al inicialmente solicitado, incluso con la reformulación, siempre se puede valorar:

- El desistimiento de la solicitud
- El rechazo, en caso de que la decisión se tome una vez se haya publicado la Resolución Definitiva (abre un plazo de 10 días para la Aceptación explícita o Rechazo, en su caso).